

*Por D. Juan Bautista de Valenzátegui, Administrador de la Real Encomienda de Castilla, que en la villa de Villarejo de Salvanes disfruta el Sermo. Sr. Infante D. Carlos Luis, Gran Duque de Luca, se dirigió al Consejo por medio del Excmo. Sr. Gobernador de él con fecha 8 de Noviembre del año próximo pasado una representacion en que manifestaba, que sin embargo de haber recordado al Ayuntamiento de dicha villa y al de la de Fuentidueña de Tajo que remitiesen, como hasta aqui, al Apoderado general del citado Sermo. Sr. Infante las propuestas de los que debian componer los del presente de 1825, le habia contestado el de la primera no poder prescindir de lo prescrito en la Real cédula de 17 de Octubre último; y expresando dicho Administrador general que en esta no se nota cláusula alguna que derogue las de 8 de Setiembre de 1741 y 31 de Mayo de 1815, en que se declararon y confirmaron por S. M. sin restriccion alguna todos los goces, preeminencias y prerogativas adquiridas por cualquiera título por los Sermos. Sres. Infantes D. Felipe y D. Carlos Luis, concluyó su referida exposicion con la solicitud de que las propuestas hechas al Tribunal superior del territorio por los indicados Ayuntamientos les fuesen devueltas, á fin de que en conformidad de las dos Reales cédulas insinuadas las remitan para su eleccion segun costumbre al Apoderado general del Sermo. Sr. Infante Comendador. En su inteligencia, y de lo expuesto en el asunto por los Sres. Fiscales, consultó este Supremo Tribunal á S. M. cuanto tuvo por conveniente; y por su Real resolucion á esta consulta se ha servido expresar ser su voluntad que se observen sus Reales cédulas de 16 de Julio de 1803 y 31 de Mayo de 1815, por lo respectivo á las Encomiendas que disfruta su Augusta Familia.*

*Publicada en el Consejo esta Real determinacion en 4 del corriente mes, acordó su cumplimiento, y que á este fin se circule á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*Lo que participo á V. de su orden al efecto expresado, y que lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1825.*

*D. Valentin de Pinilla.*